

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE GUIPUZCOA**

Edicto

IV.1715

D. José Ignacio Pelaez Berasategui, Juez sustituto del Juzgado de lo Social Número tres de los de Guipuzcoa.

Hago saber: Que en los autos contenciosos n.º 538/84 de este Juzgado de lo Social Número 3, seguidos a instancias de Enrique Vara Ayestarán y otros frente a Covinosa sobre rescisión de contrato, se ha dictado el siguiente Auto cuya parte dispositiva dice:

S.S.ª, dijo: Que desestimando el recurso de reposición interpuesto frente a la providencia de 10 de Octubre de 1989 por la que se acordó la suspensión del procedimiento de ejecución respecto a la finca 47.492, sita en Logroño, adjudicada en autos. Estese a lo que se resuelva con carácter firme en el orden Jurisdiccional civil. No ha lugar a exigir en este procedimiento fianza al ocupante de la vivienda objeto de la ejecución.

Y para que sirva de notificación del anterior Auto a la demandada Covinosa por ignorar su paradero, se inserta el presente edicto en los Boletines Oficiales de Guipuzcoa y de La Rioja y en el Tablón de anuncios del Juzgado de lo Social.

San Sebastian, a 10 de Noviembre de 1989.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO**

Edicto

IV.1716

El Magistrado Juez de Primera Instancia Número uno de los de Logroño, Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue Expediente de Dominio n.º 266/89 a instancia de D. Francisco Fuentes Bueno, sobre Reanudación de Tracto Registral Interrumpido de la siguiente finca urbana:

“Casa habitación con el número ocho actual, antes el número siete y antes el número seis de Gobierno de la Plaza del Mercado compuesta de planta baja destinada a cuadras, dos plantas más distribuidas en habitaciones y una cuarta planta destinada a alto o desván y de una superficie de planta de cuarenta y cuatro metros cuadrados, teniendo a su espalda un pequeño patio de once metros cuadrados. Linda por su derecha entrando, edificio número 5 antiguo y 7 moderno propiedad de Juan José Alvarez Nalda; izquierda, edificio número 7 antiguo y 9 moderno de Felisa Aliende Lacalle y fondo o espalda, edificio de Elena Lozano Andrés.

Por el presente se llama a los herederos desconocidos de D.ª Mercedes y D. Julio Vila Ortíz, y a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar el presente, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y oponerse al dominio pretendido.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 13 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1717

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 83 de 1988, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la Ciudad de Logroño a cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 83/1988, a instancia de José Espinosa Alvaro, con D.N.I. 16.315.820, domiciliado en Eliseo Pinedo n.º 2-5º A, Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado D. José Gullón Rodríguez, contra Fernando Pinillos Jiménez, con D.N.I. 16.547.744, domiciliado en Plaza Fermín Gurbindo n.º 1-4º Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D.ª Pilar Dufol Pallarés y defendido por el Letrado D. Juan José Irastorza Aldasoro, y contra “Técnica Aseguradora”, con domicilio en Pau Glaris n.º 102 Barcelona, declarada en estado legal de rebeldía procesal, y;

Fallo.— Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de D. José Espinosa Alvaro, contra D. Fernando Pinillos Jiménez y contra la Compañía de Seguros “Técnica Aseguradora”, debo condenar y condeno al primero de los demandados citados a que abone a la actora la cantidad de dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000.-Pts.), más los intereses legales desde la fecha de esta resolución, absolviéndolo en el resto de los pedimentos de la demandante, y absolviendo a la mercantil demandada del total de las prestaciones contra ella formuladas, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas causadas en el presente juicio. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6.85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, en rebeldía, Compañía de Seguros “Técnicas Aseguradora”, con domicilio en Barcelona, calle Pau Claris 102, se expide el presente en Logroño a 17 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA**

Edicto de subasta

IV.1718

D.ª Aurora Santos García de León, Juez de primera instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Ejecutivo Judicial del art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 81/89, a instancia de “Promotora Riojana de Negocios, S.A.”, domiciliada en Fuenmayor (La Rioja), y representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra “S.A.T. núm. 6125 Champialfaro”, domiciliada en Alfaro, en los que se ha acordado que el día diecisiete de Enero de 1990, a las 10,50 horas, se celebre primera subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado del bien inmueble que luego se dirá.

Si en la primera subasta no se adjudicara, se anuncia segunda subasta para el día catorce de Febrero a las 10,50 horas; y si ésta también se declarase desierta, se anuncia una tercera subasta para el día veintiuno de Marzo a las 11,10 horas, en la misma Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación del bien objeto de la misma; no se admitirán posturas que sean inferior a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir posturas inferiores al mismo; y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.— Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Desde el anuncio de la Subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada ó acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

7.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos.

Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

Cubierto ó nave industrial de 3.000 m2., con acceso por la calle principal, del conjunto de fincas resultantes de la división de la de origen de que ésta procede, sita en Ctra. de Logroño a Zaragoza s/n, término de Alfaro (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 408, folio 124, finca núm. 26.348, valorada en 38.708.500 ptas.

Dado en Calahorra a 10 de Noviembre de 1989.— La Secretaria Judicial.

Requisitoria

IV.1710

José Luis Ruiz Ulecia, nacido el día 24-02-53, hijo de José y de Dolores, natural de Arnedo (La Rioja), soltero, con D.N.I. número 16.497.444, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Logroño, C/ Beato Mena y Navarrete número 26-1º y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de requerirle nombre abogado y procurador bajo apercibimientos legales. Acordado Diligencias L.O. 10/80 número 87/87 sobre defraudación de fluido eléctrico. Únicamente se interesa averiguación domicilio.

Dado en Calahorra, a 14 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.1711

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 292/89, a instancia de D. Tomás Aolonio Remón Peláez y Doña María Gil Palacios, representados por la Procuradora Doña María del Carmen Miranda Adán, por el fallecimiento sin testar de Doña Carmen Remón Peláez, nacida en Cervera del Río Alhama, hija de Anacleto y de Julia y fallecida en Zaragoza el día 9-08-88, interesando se declare herederos abintestato de la misma, a sus primos D. Eugenio Remón Eguizábal, en 1/8, D. Tomás Remón, en 1/8, Doña Asunción Remón, hija de D. José Remón, en 1/8, y a D. Eugenio, Doña Carmen, Doña Blanca y D. José Remón Toledo, para los cuatro en conjunto en 1/8, a sus primos de la rama Peláez, Doña María Carmen, Doña María Asunción y Doña María Elvira Peláez Zuloaga, en 1/18 a cada uno de ellos; Doña María, D. Lorenzo, Don José, D. Francisco Gil Peláez, en 1/18 a cada uno de ellos; y a Doña Isabel y a D. Manuel Rubio Peláez, a quien corresponde también a cada